

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de año en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

SECRETARIA

Negociado Central.

Con esta fecha digo al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación lo que sigue:

«Excelentísimo señor.—A las cinco de la tarde de hoy falleció en esta Corte el Excelentísimo señor Don Juan Fernández Latorre, Gobernador civil de esta provincia.—Al comunicar á V. E. tan dolorosa pérdida, cúmpleme significarle que, con esta fecha, asumí el mando de esta provincia, ínterin V. E. se digne disponer lo que estime conveniente.»

Lo que con el mayor sentimiento hago público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1912.—El Secretario, Antonio Cembrano.

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Lamentando profundamente fallecimiento Gobernador civil propietario, Excelentísimo señor Don Juan Fernández Latorre, de que me da cuenta en su telegrama, sírvase V. S. encargarse ínterinamente del mando de la provincia.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

## Diputación provincial

Sesión inaugural del día 2 de Octubre de 1911.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco, presidida por el Excelentísimo

señor D. Juan Fernández Latorre (Gobernador civil de la provincia), y con asistencia de los señores Díaz Agero (Presidente), Borrega (Diputado Secretario), López Olías (ídema íd.), Arroyo, Asensio García, Baños, Benito Moreno, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Garvia, Heredia, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Soria, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Seguidamente el señor Secretario dió lectura del oficio convocando á la Diputación á reunión ordinaria para inaugurar las sesiones del segundo período semestral del presente año.

Asimismo se dió lectura de los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial.

A continuación dijo el señor Gobernador: Es la segunda vez que tengo el honor y la satisfacción de presidir vuestras sesiones. En la anterior me permití indicaros parte de la obra que podríais realizar, y en el transcurso del tiempo que ha pasado algo ha hecho la Diputación que, á mi juicio, la presenta á los ojos de sus administrados como una Corporación celosa y dispuesta á seguir con resolución el camino de las iniciativas y de las reformas.

El tiempo ha sido breve, y, además, por imperio de nuestras costumbres y de lo que ya constituye una necesidad, no ha sido el período más á propósito para el desarrollo intenso de vuestros trabajos. Así y todo, algo, repito, se ha hecho que debe servir de satisfacción y de aliento para proseguir el camino.

Se ha procurado poner coto á algo que pudiera haber constituido abuso de los sentimientos filantrópicos de la Corporación provincial en cuanto á la admisión de los dementes por cuenta de esta Corporación; y no se ha reducido este número en las proporciones debidas para aliviar muy sensiblemente su presupuesto; pero por lo menos hemos contenido aquella invasión que iba extendiéndose de tal manera que amenazaba con hacer casi imposible la vida económica de la Corporación, si no se la ponía remedio. Todavía queda en este camino bastante que hacer, no solamente cortando con mano enérgica el abuso que se viene cometiendo de admitir en los hospitales ó en los asilos,

por cuenta de la Diputación, dementes que ésta no tiene obligación de sostener, sino que además es necesario entablar una gestión eficaz, activa y persistente para que las Diputaciones provinciales del resto de España abonen á la de Madrid aquellas cantidades que adeudan por el sostenimiento de sus dementes respectivos.

Obra es ésta que requiere por vuestra parte una labor de investigación, á fin de poder hacer los estudios y reclamaciones procedentes, y después una actividad celosa para conseguir, bien directamente de las otras Corporaciones, bien con el auxilio del Ministro de la Gobernación (y no digo del Gobernador, porque está ahora á vuestras órdenes), que se reintegre de aquellas cantidades que indebidamente viene satisfaciendo.

Habéis realizado también una obra que á mí personalmente me congratula: la de haber preparado una reforma de gran trascendencia en la provincia, la de haber preparado los elementos necesarios para poder construir rápidamente un nuevo Hospicio provincial. Los pasos que habéis dado, son garantía de que muy pronto podréis realizar obra tan acertada.

Yo os confieso que sería para mí una de las mayores satisfacciones que durante el tiempo, corto ó largo, que yo pueda estar en el Gobierno, colaborar en vuestras tareas, prestándoos todo mi concurso, para que esa obra se inaugure antes que en meses en semanas; antes que en semanas, en días. Si para preparar estos trabajos necesita y quiere la Diputación mi concurso, yo estoy dispuesto á concurrir á sus sesiones todos los días y á todas horas que creáis necesario. Lo que yo deseo es que la Diputación, que tiene planes, medios é iniciativas, que tiene amor al bien público, realice esa obra que produce satisfacción y será título de gloria para vosotros.

Las Diputaciones provinciales (no tenemos que ocultarlo, señores), más todavía que los Ayuntamientos en España, vienen siendo objeto de una gran prevención por parte de la opinión pública y del cuerpo electoral. Con error ó por prejuicio, se vienen estimando, y constituye esto un estado de opinión, que las Diputaciones se consagran solamente á ejer-

cer eso que se llama el caciquismo, á intervenir activamente en las luchas políticas, en la Administración subalterna de los pueblos, y que no desarrollan en cambio las iniciativas que les están encomendadas por la ley. No está el mal en esto; lo que ha pasado es que tanto en la Administración provincial como en la Administración municipal no han estado siempre, ni suelen estar, ni desgraciadamente se hallan todavía, en proporción y relación conveniente las obligaciones que tienen, las iniciativas que pueden desarrollar y los medios económicos de que disponen. A esta insuficiencia de los medios hay que atribuir la poca eficacia de sus iniciativas y esfuerzos. Pero el campo de acción es extenso. Con decir que las Diputaciones tienen la obligación de desarrollar no sólo las obras públicas, sino los caminos vecinales, la Beneficencia, la enseñanza, todos los ramos que afectan al bienestar y al desarrollo de la riqueza pública, está dicho que el campo es extensísimo y en él hay margen para todo género de iniciativas. ¿Las tienen todas las Corporaciones? ¿Las pueden realizar?

A la Diputación de Madrid no la faltan ni entusiasmo ni voluntad; yo creo, yo tengo la confianza de que esta Corporación hará en el período legal de su existencia una obra útil, si se empeña en ello. Tiene un campo anchísimo para esto y no debe desanimar la insuficiencia de los recursos: precisamente una de las obligaciones es estudiar esto, procurar crearlos. Vosotros tenéis aquí pendientes una porción de reformas, de iniciativas que están demandando vuestro concurso, para las cuales no os faltan medios, si sabéis emplearlos. Yo creo que lo que hay que hacer es acometer con entusiasmo la obra, y con el entusiasmo, la perseverancia y el esfuerzo, poder llegar á resultados verdaderamente positivos.

Al lado del Hospicio tenéis la cuestión del Hospital general, notoriamente insuficiente para las necesidades cada día más crecientes de la provincia. Además, os debo anunciar, ya lo sabéis y no haré por conseguir más que recordarlo, que estáis amenazados de una verdadera perturbación en este servicio. Parece que por virtud de reformas de carácter municipal se trata de reducir las proporciones y emplazamiento que tiene el Hospital general.



Siendo insuficiente su actual capacidad para todas las necesidades, es cosa que debe preocupar muy especialmente, la conveniencia de estudiar este asunto, y no dejaros sorprender por los acontecimientos, viendo la manera de alejar este peligro.

Sabéis, además, que en este verano hemos estado en Madrid, como en toda España y toda Europa, amenazados de una epidemia colérica. Las previsiones de la ciencia no consiguen abrigar la esperanza de que el peligro haya por completo desaparecido. Hemos tenido la fortuna de que no haya tomado aquí carta de naturaleza, pero se corre el riesgo de que en la próxima primavera adquiera proporciones alarmantes y peligrosas para la salud pública en Madrid, y yo os voy a someter una idea. ¿No sería cosa de que la Diputación provincial no se deje sorprender por los acontecimientos, por una invasión colérica, y pensar desde ahora en qué recursos, en qué medios, en qué proporciones tendría necesidad de ocurrir á las necesidades que pudiesen nacer de un estado semejante de cosas? ¿No podríais estudiar la manera de crear algún Establecimiento, en algún punto de los que hay en la provincia, tan recomendados por sus condiciones climatológicas, para establecer en él algo en previsión de lo que pudiese ocurrir?

El Ministerio de la Gobernación, la Inspección general de Sanidad, tienen adquiridos varios barracones, hospitales de un sistema especial, dispuestos para instalarlos allí donde las necesidades lo requieran. ¿No podría la Diputación provincial ir eligiendo un sitio, pedirle al Gobierno que cediese alguno de esos elementos y establecer una especie de hospital que sirviera de ensayo para atender á otras necesidades que se sienten en Madrid, cual la de ese ejército de tuberculosos, cuya cifra de mortalidad espanta el ánimo? Yo creo que con poco esfuerzo y mucho entusiasmo podríais realizar una obra verdaderamente digna de aplauso y de reconocimiento.

Tenéis otra cuestión, que es la de los caminos vecinales. Por una reciente disposición se han anulado todas las prescripciones que antes venían rigiendo esta materia. Yo creo que la Diputación debe ocuparse de que la provincia de Madrid tenga en el plan de los 7.000 kilómetros los que le corresponden por su importancia, densidad de población y por su riqueza, y por otras consideraciones que deben tenerse en cuenta, para que no sea esta provincia la Cenicienta en el reparto de ese acervo del trabajo nacional.

¿Y por qué no decirlo? ¿Por qué no se han de estudiar en la Diputación provincial, hoy que las corrientes se establecen en esa dirección, la creación de algunos servicios de utilidad pública, de necesidad cada día más imperiosa, y, sin embargo, son por su naturaleza reproductivos? ¿Por qué la Diputación no ha de estudiar la manera de establecer una red telefónica provincial que por lo menos alcanzase á las capitales de todos los distritos ó á los pueblos de cierta importancia de la provincia?

Señores, es verdaderamente doloroso que sólo media docena de pueblos, en la provincia de Madrid, tengan comunicación telefónica con la Capital. Este es un servicio que otras Diputaciones han establecido con carácter provincial, explotándolo por su cuenta, que les produce rendimientos y proporciona ambiente de

cultura, progreso y utilidad general que verdaderamente maravilla, cuando se tiene ocasión de observar su funcionamiento.

En suma, yo creo que la Diputación tiene un ancho campo para sus iniciativas; lo que hace falta es que los señores Diputados persistan en la idea de que á esta Corporación no se puede venir sino con entusiasmo; no se puede vivir en ellas sino con prestigio, y esto no se alcanza sino con trabajos, con iniciativas y con moralidad en la gestión de los negocios públicos, que ciertamente es uno de los timbres que enaltecen más á la de Madrid.

Yo, por mi parte, no quiero fatigar más vuestra atención. Pongo aquí término á estas breves consideraciones, que, abusando de vuestra benevolencia, me he permitido dirigiros, y no he de deciros que para mí sería una gran satisfacción contribuir á vuestra obra con todo el entusiasmo y la fe que tengo en el trabajo y en las iniciativas.

Y dicho esto, declaro abierto, en nombre del Gobierno de S. M., el segundo período semestral del presente año, para celebrar sus sesiones la Diputación provincial.

El señor Presidente: Después de congratularme de la presencia en este puesto de nuestro digno Gobernador y de aplaudir la gestión que viene realizando cerca de esta Diputación para ayudarnos en el mejoramiento de los servicios provinciales en la forma en que se van desenvolviendo, he de daros la enhorabuena por vernos aquí reunidos para perseverar en el plan que ya en el otro período nos trazamos y hemos llevado á efecto con gran lucimiento y brillantez por parte vuestra, porque sois los que lo habéis realizado.

Decía el señor Gobernador que había hecho lo posible, todo lo que estaba en su mano, para que las cargas fueran lo menores posibles, y es efectivamente cierto que lo ha llevado á la práctica en lo que se refiere á los dementes, que era un servicio que venía en aumento y que producía verdadera alarma, y que no sólo no ha aumentado, sino que ha disminuído en número, que oscila entre 15 y 20 dementes.

Se han verificado en el período pasado y hasta ahora cuatro conducciones de dementes, y tengo la satisfacción de hacer presente que supone para el presupuesto una economía de diez y nueve á veinte mil pesetas al año.

Como decía también el señor Gobernador, he de tributar un elogio á los señores Diputados y, principalmente, á los que han intervenido más cerca en el asunto, los de la Comisión de nuevos Establecimientos, por los trabajos para llevar á feliz término no sólo la compra de los terrenos, sino la realización del proyecto de Hospicio, que los Arquitectos están confeccionando y ha de llenar seguramente todas las aspiraciones de los Diputados y de la opinión.

Al señor Gobernador he de rogarle en nombre de la Corporación que, si es necesario, para dar impulso al proyecto, presida la Comisión de Nuevos Establecimientos para allanar la obra y vencer las dificultades, pues yo quisiera que fuese un hecho la colocación de la primera piedra en el próximo mes de Noviembre.

Decía el señor Gobernador, y no le faltaba razón, para que tuviéramos cierta previsión, que nos ocupáramos del expe-

diente acerca de la expropiación de parte del Hospital Provincial. Quieren expropiar la parte que hoy es jardín del Hospital y llega hasta los Consultorios que la Diputación construyó hace pocos años, abarcando hasta el sitio en que se encuentra el depósito de cadáveres y la sala de consultas.

La Diputación debe tomar sus medidas para evitar esto, que sería un siniestro para nosotros, y ya que el señor Gobernador se ofrece con gusto á trabajar con nosotros, espero que cerca del Ministro de la Gobernación y del Alcalde y de los que sea necesario haga por que el conflicto quede conjurado.

Hablaba también de la creación de un Hospital de epidemias, que bien pudiera servir para cualquier invasión como la del cólera, ó bien para un Sanatorio para tuberculosos.

En nombre de la Diputación, y creo interpretar los deseos de ésta, he de decir que tendría muchísimo gusto en complacerle y haría lo necesario para dar realidad á esta obra; pero, aunque, como ya apuntaré, se encuentra en situación bastante desenvuelta, no lo está, sin embargo, lo suficiente para poder crear un Hospital de este género. La Diputación ya lo tuvo y hubo que cerrarlo porque es carga que corresponde al Ministerio de la Gobernación, y, por tanto, éste ha de sostenerla, sintiendo mucho la Diputación que sus escasos recursos no la permitan contribuir.

En el período que ha concluído, es necesario hacer resaltar, aparte de la labor de todos los Diputados, digna de aplauso y de elogio no sólo por la Presidencia, sino por todos los que hayan seguido de cerca el movimiento de la Casa, la mejora económica. Tengo el gusto y la satisfacción de decir á los Diputados provinciales y al señor Gobernador que lejos de ocurrir lo que se sospechaba dada la situación crítica del Ayuntamiento de que la Diputación no pudiera atender á sus necesidades, ésta paga al día y hasta por adelantado á algunos jornaleros, y tiene en Caja, después de cubiertas sus necesidades sin deber un céntimo á ningún suministrador, la cantidad de 30.000 pesetas.

Al mismo tiempo he de elogiar á los pueblos de la provincia, que pagan el contingente con una religiosidad maravillosa, y en particular no he de escatimar los elogios al distrito de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, donde no sólo algunos Ayuntamientos pagan el trimestre adelantado, sino que hasta el 15 del último mes del trimestre ningún pueblo ha dejado de realizar el pago sin necesidad de Comisionado de apremios. Para toda la provincia no se han expedido más que cuatro ó cinco Comisionados de apremio en este trimestre.

El Ayuntamiento de Madrid no sólo va pagando, sino que está en una relación de cariño y unión con la Diputación como hace mucho tiempo no ocurría, redundando en bien de ambas Corporaciones, porque estos lazos de unión servirán para que todos los asuntos entre las mismas puedan solucionarse satisfactoriamente.

Cuando ocurrió el conflicto de la Diputación con la Plaza de Toros por aumentarse en un 15 por 100 más el recargo por los billetes vendidos, se acudió al Ayuntamiento, y el Alcalde, los Concejales y Junta de Asociados transigieron y quedó reducido el recargo al 15 por 100 en lugar del 30.

Termino estas palabras, que no son todo lo elocuentes y cariñosas que quisiera, pues para todos vosotros no tengo más que agradecimiento, porque no ha habido ninguna sesión intentada, celebrándose todas en primera convocatoria, lo que significa un celo y una actividad por parte de la Diputación digno de aplauso y encomio por parte de toda la opinión.

El señor Gobernador: Me asocio á las palabras del señor Presidente, reitero mi deseo de contribuir en cuanto me sea posible á la eficacia de vuestros trabajos, y teniendo que retirarme, os pido permiso para hacerlo, os saludo y se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión á las doce y treinta, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, quien en cumplimiento de los arts. 55 y 56 de la ley Orgánica, manifiesta que, una vez abierto el período de sesiones por el señor Gobernador, procede que la Diputación acuerde el número de sesiones que ha de celebrar.

El Sr. Prida manifiesta que no sabe si, dentro de la ley, podrá plantear una cuestión previa.

El señor Presidente dice que podrá hacer o si está relacionada con la designación del número de sesiones.

El Sr. Prida: No he querido molestaros cuando el señor Gobernador se hallaba presente con una cuestión previa, que creo no prevalecerá ahora: la de proponer conste en acta el sentimiento de la Corporación por la falta de un compañero que está en la cárcel...

El señor Presidente: La Presidencia no puede permitir...

El Sr. Prida: Sólo quiero que conste mi protesta por la falta de un Diputado.

El señor Presidente: Constará la protesta del Sr. Prida en el acta, y la Diputación, en cumplimiento de la ley, procederá á designar el número de las sesiones que se han de celebrar en este período.

El Sr. Caballero manifiesta que si algunas de las indicaciones hechas por el señor Gobernador han de tener realización, y no todas porque es totalmente imposible, el número de sesiones debe ser mayor que en el período semestral anterior, porque además se ha de confeccionar en él el presupuesto para el año próximo. Por ello estima que el número de sesiones que se debe votar es el de treinta.

El Sr. Prida, entendiendo que la mejor manera de demostrar la Diputación su deseo de traducir en hechos su entusiasmo y actividad es señalar un número amplio de sesiones, pide también que se acuerde celebrar treinta sesiones.

El Sr. Baños cree que si las sesiones se celebraran consecutivamente, no se opondría á señalar el número de treinta sesiones, pero entiende que con diez ó doce hay suficiente, porque las Comisiones han de tener espacio para despachar, pues si no lo hacen será imposible que la Diputación pueda trabajar.

El señor Conde de Limpías manifiesta su asombro porque se pida número tan crecido de sesiones, que, ó indica deseo de que las sesiones sean consecutivas, lo cual es absoluta y prácticamente imposible, ó se trata de anular por completo á la Comisión provincial, faltando al espíritu de la ley del 82 que ha creado estas Comisiones permanentes para que funcionen el mayor tiempo posible, y ha dispuesto que las sesiones de la Diputación se celebren consecutivamente, aunque únicamente por excepción y por algo con-



suetudinario ha venido permitiéndose a la de Madrid que celebre una sesión por semana. Pero esto que ha sido una concesión del Poder público, no puede llevarse al extremo de que celebrando treinta sesiones se enlace este período semestral con el próximo sin que la Comisión, funciones, porque votando treinta sesiones y celebrando una por semana, llegaría el 1.º de Mayo y no se habrían celebrado todas. Considera excesivo el número de las celebradas en el anterior período, pero como en éste no debe ser inferior, propone se acuerde el número de quince.

El Sr. Caballero insiste en su propuesta, y se extraña de la interpretación que ha dado á los preceptos legales el señor Conde de Limpías; pues estas Corporaciones tienen una base esencialmente democrática y los Diputados necesitan la nota de la publicidad, que no tienen cuando aquéllas no funcionan.

El Sr. Prida dice que en esta cuestión no tiene criterio cerrado, y únicamente le inspira el deseo de que la Diputación tenga espacio para desarrollar sus iniciativas. No tiene, por tanto, inconveniente en que el número se reduzca á veinticuatro.

El Sr. Sauquillo estima que deben celebrarse doce ó quince sesiones, número ni corto ni excesivo, suficiente para discutir y aprobar todos los asuntos que se sometan á la Diputación, y manifiesta que la Comisión provincial acatará el acuerdo, sin que esto signifique ninguna dejación de sus atribuciones. Sorpréndele se pida la celebración de tantas sesiones, cuando habiéndose acordado, á propuesta del Sr. Prida, que la Comisión de nuevos Establecimientos funcionara con carácter permanente de acuerdo con la Provincial mientras ésta ejerciera funciones de Diputación, ninguna comunicación recibió la Provincial que demostrara la labor realizada por aquélla.

El Sr. Senra dice que nada pudo comunicar la Comisión de nuevos Establecimientos á la Provincial, por no haber terminado los Arquitectos los trabajos indispensables.

El Sr. Prida, después de hacer suyas las palabras del Sr. Senra, insiste en su petición, por el gran número de asuntos en que habrá de entender la Diputación en este período.

Rectifican los Sres. Sauquillo y Prida. El Sr. García Fernández, en vista de las tendencias de las distas agrupaciones de la Diputación y como término de transacción, propone que se acuerde celebrar veinte sesiones.

El señor Presidente, estimando bastante discutido el asunto, ruega á los señores Caballero y Prida se pongan de acuerdo para unificar sus proposiciones.

El Sr. Caballero dice que se adhiere á la proposición del Sr. García Fernández. El Sr. Prida hace la misma manifestación que el Sr. Caballero.

Sometido el asunto á votación, el señor Presidente manifestó que los que dijese *si* se entendería que votaban por que se celebrasen veinte sesiones, y por que se celebrasen quince los que dijese *no*.

Dijeron *si* los Sres. Benito Moreno, Caballero, Cernuda, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Leyva, Prida, Sanz, Soria y López Olías. Total, 11.

Dijeron *no* los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Chavarri, Garvia, Larroca, Conde de Limpías, Mendaro, Pérez Magnán,

Sauquillo, Senra, Borrega y Presidente. Total, 13.

Quedó por tanto acordada la celebración de quince sesiones, por 13 votos contra 11.

Acordóse á continuación que las sesiones fuesen de tres horas de duración, dos destinadas al orden del día y una á preguntas, en la forma acostumbrada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantóse la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega.—Gabriel López Olías.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1912.—Mes de Marzo.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 1.º de Marzo de 1912 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

#### INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 7.864,09 pesetas; 2.ª Zona, 7.899,25; 3.ª Zona, 2.740,41.—Total, 18.503,75 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 pesetas; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, pesetas 9.693,90.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.087,76 pesetas; 2.ª Zona, 14.289,56; 3.ª Zona, 3.339,28.—Total, 25.716,60 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 41.337,13 pesetas; 2.ª Zona, 34.109,80; 3.ª Zona, 14.177,02.—Total, 89.623,95 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 43.649,60; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 99.808,43 pesetas; 2.ª Zona, 104.086,50; 3.ª Zona, 39.767,70. Total general, 243.662,63 pesetas.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 1.016.)

#### DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 768,54 pesetas; 2.ª Zona, 771,97; 3.ª Zona, 267,82.—Total, pesetas 1.808,33.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 2.349,32 pesetas; 2.ª Zona, 2.392,61; 3.ª Zona, 766,12.—Total, pesetas 6.508,05.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 44.108,03 pesetas; 2.ª Zona, 52.291,05; 3.ª Zona, 10.372,55.—Total, 106.771,63 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 2.ª Zona, pesetas 33.610,14.—Total, 33.610,14 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 49.421,10 pesetas; 2.ª Zona, 92.399,11; 3.ª Zona, 12.429,02. Total general, 154.249,23 pesetas.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 1.018.)

#### RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 8.632,60 pesetas; 2.ª Zona, 8.071,22; 3.ª Zona, 3.008,23.—Total, pesetas 20.312,08.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 ptas.; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.693,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 10.437,98 pesetas; 2.ª Zona, 17.682,17; 3.ª Zona, 4.105,40.—Total, 32.224,65 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 85.445,16 pesetas; 2.ª Zona, 86.400,85; 3.ª Zona, 24.549,57.—Total, 196.395,58 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 77.259,74; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 133.734,57 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 149.229,53 pesetas; 2.ª Zona, 196.485,61; 3.ª Zona, 52.196,72. Total general, 397.911,86 pesetas.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 1.017.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 6 del actual y sancionado la Junta municipal en la del 14, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un teatro en la zona de Recreos del Parque de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.066.)

(E.—75.)

## Ayuntamientos

### PEZUELA DE LAS TORRES

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, presenten en esta Alcaldía, en todo el mes de Abril próximo, las correspondientes relaciones de altas y bajas, reintegradas, justificando haber pagado los derechos reales á la Hacienda por la transmisión, para formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1913.

Pezuela de las Torres, 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller.

(Núm. 1.068.)

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Madrid

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á las Zonas primera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 13 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

José García.  
Salvador Breniet.  
José María Moratilla.  
Ernesto Noceda.  
Antonio García Alvarez.  
Isidoro Luengo

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Habiéndose extraviado á la señora viuda de Demetrio Aleixades, domiciliada en esta Corte, calle de Atocha, núm. 30, los recibos correspondientes al año 1908, de la tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 13. «Perfumería», señalados con el núm. 10.202, importantes en 606 pesetas 6 céntimos; á Don Diego Alsina, domiciliado en la calle de Atocha, números 8 y 10, el recibo del segundo trimestre del ejercicio de 1911, de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 2, «Calzado», señalado con el núm. 3.702, importante en 166 pesetas 32 céntimos; á los Sres. Blan Freres, domiciliados en la calle de Atocha, núm. 57, los recibos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1910, núm. 12.305 de la tarifa 1.ª, clase 1.ª, epígrafe 4. «Drogas», importante en 486 pesetas 95 céntimos, y los recibos del segundo y cuarto trimestre de 1910, número 4.669, de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 18, que importan 183 pesetas 66 céntimos; á Don Vicente María de la Blanca, domiciliado en Serrano, 56, el recibo del primer trimestre del año 1911 de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 2, «Calzado», señalado con el núm. 3.779, importante en 49 pesetas 90 céntimos; á Don Pedro Martínez y Alcalde, con domicilio en Santa Engracia, núm. 15, el recibo del segundo trimestre de 1911, de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 2, «Calzado», señalado con el núm. 3.774, importante en 83 pesetas 16 céntimos; á la Sociedad anónima «El Triunfo», domiciliada en la calle del Codo, núm. 5, el recibo núm. 11, del primer trimestre de 1908, de la tarifa 1.ª, clase 1.ª, importante en 751 pesetas 35 céntimos; á Don Antonio Suárez, con domicilio Duque de Alba, núm. 14, de los recibos del primero, segundo y tercer trimestre de 1910, de la tarifa 1.ª, clase



10, núm. 10, «Relojes», señalado con el núm. 10.597, importante en 596 pesetas. 88 céntimos; á Don Dionisio Alarcón, con domicilio calle de San Sebastián, núm. 2, del recibo del segundo trimestre de 1911, tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, «Taberna», importante en 59 pesetas 60 céntimos; á Don José Ayalde, con domicilio Plaza del Rey, núm. 5, el recibo del segundo trimestre de 1911, de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 2, «Calzado», señalado con el número 3.724, importante en 103 pesetas 95 céntimos; advirtiendo que quien los posea puede presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha; pues transcurrido éste, quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 29 de Febrero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. (Núm. 929.)

## Compañía del Ferrocarril DE ZAFRA A HUELVA

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	PESETAS
Caja de Madrid.....	1.356,98
Banqueros en Madrid....	10.000
Idem en Londres.....	206.784,80
Dirección del Ferrocarril.	569.586,91
Almacén general.....	769.376,88
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625
Obligaciones de 2.ª hipoteca en cartera:	
276 Obligaciones de 2.ª hipoteca, á 500 pesetas.	138.000
Acciones en depósito:	
1.100 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores Administradores.....	550.000
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	97.518.896,39
	<u>99.765.626,96</u>
PASIVO	
Banqueros en Londres....	100.000
Intereses de Obligaciones de primera hipoteca:	
Por 1904 á 1910, no pagados.....	23.315
Diversos acreedores (incluido contribuciones)..	155.395,24
Intereses y amortización de Obligaciones:	
Cantidad que corresponde por el año.....	1.093.916,72
Renovación de la vía....	125.000
Cambios:	
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	102.500
Administradores:	
Por acciones en depósito.	550.000
Capital:	
56.000 acciones de 500 pesetas.....	28.000.000
Obligaciones de primera hipoteca:	
96.632 Obligaciones de primera hipoteca á 500 pesetas.....	48.316.000
Obligaciones de segunda hipoteca:	
42.323 Obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	21.161.500
Obligaciones en cartera:	
276 Obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000
	<u>99.765.626,96</u>

Las Obligaciones de 1.ª hipoteca fueron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887, con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto 28.000.000 de pesetas.

Las Obligaciones de 2.ª hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1899, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 712 á 225 pesetas, siendo su producto 9.610.200 pesetas.

Todas las Obligaciones están sujetas al Convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Marzo de 1899 y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual las Obligaciones de 1.ª hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril de cada año, y son amortizables por subastas ó compras, y las de 2.ª hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las Obligaciones de 1.ª hipoteca alcanzase á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos doce.

El Presidente del Consejo de Administración,

El Secretario,  
Gustavo Bushell.  
(A.—119.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

### INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Eduardo Navarro Molina á nombre de Don Rafael Mexía Miranda, contra Don Alejandro Mac-Kinlay Bemberg, sobre que se cancelen los embargos que gravan una finca ó trozo de terreno parte de la hacienda de Miramar, sito en el partido de los Almendrales, término municipal de la Ciudad de Málaga, y en otro caso se declare rescindido el contrato de compra venta, con devolución del precio y gastos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia.

En la Villa de Madrid, á diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.—El señor Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa. Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante y por su propio derecho, Don Rafael Mexía y Miranda, del comercio y vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don Eduardo Navarro y defendido por el Abogado Don José Noguera Casanz, y de otra, en concepto de demandado, Don Alejandro Mac-Kinlay Bemberg, propietario, que estuvo domiciliado en Málaga y en esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, y constituido en rebeldía sobre que se cancelen los embargos que gravan

una finca ó trozo de terreno parte de la hacienda de Miramar, sito en el partido de los Almendrales, término municipal de la Ciudad de Málaga, y en otro caso se declare rescindido el contrato de compra venta y devolución del precio y gastos; y

### Fallo:

Que debo condenar y condeno á Don Alejandro Mac-Kinlay Bemberg á que dentro de los sesenta días siguientes al en que sea firme esta sentencia cancele totalmente los embargos que gravan la finca convenientemente reseñada en la escritura obrante en estos autos, desde el folio tres al ocho de los mismos, por noventa y seis mil setecientos cincuenta pesetas de principal, y diez y nueve mil pesetas de intereses y costas; y para el caso de que resulte imposible la cancelación que acaba de decretarse, declaro rescindido el contrato de compraventa contenido en la mencionada escritura, y para esa hipótesis condeno á Don Alejandro Mac-Kinlay Bemberg á que reintegre desde luego á Don Rafael Mexía y Miranda la cantidad de ciento un mil setecientos cincuenta pesetas, pagada como precio del inmueble, y la de cinco mil cincuenta y dos pesetas satisfecha al Notario Don Manuel de las Heras, por razón de la precitada escritura, condenando al mismo Don Alejandro Mac-Kinlay Bemberg al pago de los intereses legales de ambas sumas y al de las costas causadas, excepto las relativas á la declaración de confeso solicitada, y no ha lugar ni á la reserva de derechos que se pretende ni á tener por confeso al demandado en el pliego de posiciones formuladas por su colitigante.

Y en atención á la rebeldía en que se halla constituido Don Alejandro Mac-Kinlay Bemberg, no ífiquese esta sentencia en estrados y publíquese por edictos que se fijarán en el tablón correspondiente, é insertarán en los tres periódicos de esta Corte, pues así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Vera.

### Publicación.

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el señor Don Angel de Vera y Nogales, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Secretario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid, diez y nueve de Enero de mil novecientos doce.

Ante mí:

Juan Martos.

Y para que se publique en uno de los periódicos oficiales de esta Corte á los fines que previene la Ley, expido el presente edicto en Madrid á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.

Angel de Vera.

Ante mí:

Juan Martos.

(A.—120.)

### LATINA

Don Manuel Cobo Canalejas, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en dicho Juzgado y por mi Secretaría, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á cuatro de Enero de mil novecientos doce. El

señor Don Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Isabel Vargas y Martín, de esta vecindad, del comercio, y en su nombre el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, bajo la dirección del Letrado Don Joaquín Rocamora; y de la otra, como demandado, Don Alejandro Mac-Kinlay, vecino de esta Capital, sin representación ni defensa por hallarse declarado en rebeldía sobre pago de cantidad; y

### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por Doña Isabel Vargas Martín contra Don Alejandro Mac-Kinlay, y en su consecuencia condeno á éste á que tan luego quede firme esta sentencia, pague á la demandante la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas ochenta céntimos, y el interés del cinco por ciento anual de expresada suma, desde trece de Junio de mil novecientos once, imponiendo al demandado señor Mac-Kinlay el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Don Alejandro Mac-Kinlay se notificará en la forma que prescriben los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Edelmiro Trillo.

### Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Edelmiro Trillo y Señorans, que la suscribe, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, cuatro de Enero de mil novecientos doce, que es el mismo de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí: Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Madrid á doce de Marzo de mil novecientos doce.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(A.—121.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 693.559, expedido por este Establecimiento en 7 de Marzo de 1911 á favor de Don Germán Lozano García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—118.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID